

Santa Marta, 10 de marzo de 2021.

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que nos correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2021-00114

Santa Marta, Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado librará el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

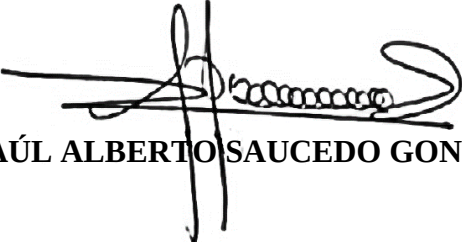
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de FINANCIERA PROGRESSA – ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO y en contra de CARLOS ALBERTO AYOLA VERGARA, por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS (\$6.472.105,00), por concepto de capital de la obligación contenida en el Pagaré 15 –19421218091 de fecha 5 de julio de 2019, suscrito por el demandado, más intereses corrientes y moratorios, lo cual deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Reconocer personería al Doctor NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

I.A

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **11 de Marzo de 2021** NOTIFICADO POR
ANOTACION EN ESTADO Nº **032** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO